



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2020

RES. SAGyP N° 104/2020

VISTO:

El TEA A-01-00015873-5/2020 y las Resoluciones OAyF N° 14/2020, 95/2020 y 163/2020; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las Resoluciones OAyF N° 14/2020, 95/2020 y 163/2020 Érica Rosolen tiene un contrato de locación de servicios para prestar funciones en la Dirección de Informática y Tecnología, vigente hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que sin perjuicio de ello, Érica Rosolen presentó su renuncia a partir del 20 de enero del corriente (v. Adjunto 65188/20).

Que la Presidencia de este Consejo de la Magistratura prestó la debida conformidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución CM N° 2/2012 (v. Adjunto 65977/20).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la desafectación presupuestaria correspondiente (v. Memo 12366/20).

Que entonces, puesto a resolver y cumplidos los pasos procedimentales de rigor, en atención a la renuncia presentada y la conformidad de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, corresponderá dejar sin efecto la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Érica Rosolen (D.N.I. 26.543.609), a partir del 20 de enero de 2020.

Que en consecuencia, deberá darse intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y notifique a la interesada.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias y por la Resolución CM N° 2/2012;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Érica Rosolen (D.N.I. 26.543.609), a partir del 20 de enero de 2020.

Artículo 2°: Dese intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y notifique a la interesada.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable a constatar que no se hayan efectuado pagos a Érica Rosolen en concepto del contrato de locación de servicios autorizado por Resoluciones OAyF N° 14/2020, 95/2020 y 163/2020 por servicios prestados con posterioridad al 20 de enero de 2020. En caso de que se hubiera realizado alguno, deberá solicitarse el reintegro correspondiente. Deberán informarse las gestiones realizadas a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, a fin de incorporarlo al presente TEA.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Presidencia del Consejo de la Magistratura, a la Dirección General de Informática y Tecnología -y por su intermedio a la Dirección de Informática y Tecnología- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 104/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

